

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5478 DE 01/08/2023**

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

**SEGUNDO:** Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

**TERCERO:** Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

**CUARTO:** Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>1</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**QUINTO:** Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

**SEXTO:** Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito<sup>2</sup>, como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)<sup>3</sup>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

**OCTAVO:** Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

**NOVENO:** Que en el numeral 3º del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**DÉCIMO:** Que el día 14 de noviembre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *“INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES”*<sup>4</sup>, donde reportó los hallazgos encontrados en el *“proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV”* el cual se desprende de la auditoría realizada los días 11, 15 y 16 de octubre de 2022, llevada a cabo sobre el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES**.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES S.A.S.** identificada con **NIT. 901.517.459 - 5** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES**, con matrícula mercantil No. **819363** (en adelante **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** o el Investigado).

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte del **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

**DÉCIMO CUARTO:** Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El día 14 de noviembre de 2022, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento

<sup>4</sup> Radicado No. 20225341721952 obrante en el expediente.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR A CONDUCTORES*”<sup>5</sup>, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, evidenciando lo siguiente durante las sesiones prácticas y teóricas llevadas a cabo los días 11, 15 y 16 de octubre de 2022.

Frente al módulo “**TEORÍA**” desarrollado el día 15 de octubre de 2022, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo de la clase llevada a cabo en el horario de 10:00 AM a 11:00 AM y se manifestó lo siguiente: “*Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que en tres (3) oportunidades según la imagen almacenada en bases de datos al parecer se obstruyo el lente de la cámara*”.

Así mismo, frente a la sesión programada para el día 15 de octubre de 2022 en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 11:00 AM correspondiente al módulo “**TEORÍA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la siguiente la información:

- la clase programada el día **15 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre la **10:00 AM** y las **11:00 AM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **ARLES JOSE ARISTIZABAL OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número **72171714**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	DEIVIS DEJESUS PEREZ CORREA	1131068428
2	LEONARDO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ	1148148395
3	LUIS ALFONSO ESPINOZA CHIQUILLO	1047365017
4	JOSE ALBERTO BUSTILLO DEALBA	1044434334
5	KRYSTEL ISABEL CASTRO FONTALVO	55221495
6	FRANCISCO JOSE BELTRAN RODRIGUEZ	1143254539
7	MICHELLE ACOSTA DELAHOZ	1046873950
8	SALOMON DAVID FUENTES SIMONS	1047041479
9	CARLOS ANDRES DELAHOZ GALLARDO	1044421045
10	MIGUEL HABIB MISERQUE ROMERO	1052955426

Sobre la validación de la identidad de los aprendices asistentes al módulo “**TEORÍA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó las siguientes imágenes:

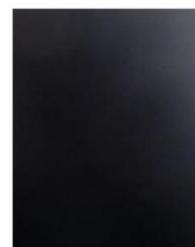
**Imagen No. 1.** Fotografía tomada al aprendiz el día 15 de octubre de 2022, al ingresar y salir de la sesión de “**TEORÍA**” en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 11:00 AM.



1143254539-FRANCISCO JOSE-ENTRADA-15-10-2022.jpg



1143254539-FRANCISCO JOSE-SALIDA-15-10-2022.jpg



1148148395-LEONARDO JOSE-SALIDA-15-10-2022.jpg

<sup>5</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

De igual forma, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**TEORÍA**” llevado a cabo el día 11 de octubre de 2022, en el horario de 12:00 PM y 02:00 PM “(...) *Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que en cuatro (4) oportunidades según la imagen almacenada en bases de datos al parecer se obstruyó el lente de la cámara (...)*”.

Así mismo, frente a la sesión programada para el día 11 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 12:00 PM y 02:00 PM correspondiente al módulo “**TEORÍA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la siguiente la información:

- la clase programada el día **11 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre la **12:00 AM** y las **2:00 PM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **ARLES JOSE ARISTIZABAL OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número **72171714**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	OLIDEYS DELCARMEN QUINTERO HERRERA	1066729534
2	LUIS ALEJANDRO JARAMILLO RODRIGUEZ	1044432526
3	LUIS ALFONSO ESPINOZA CHIQUILLO	1047365017
4	LEONARDO ALFONSO DIAZ PEÑALOZA	79675168
5	FAUSTO JOSUE CAICEDO AMAYA	1007969960
6	JUAN DIEGO BOHORQUEZ LONDOÑO	1128279924
7	JESUS DAVID GONZALEZ NAVARRO	1002157829
8	LUIS MARIO JULIAO VERGARA	1130294055
9	BRAYAN LUIS ALMEIDA MENDOZA	1143149833
10	JEAN CARLOS MAURY VARELA	1044426936
11	JEYSON SMITH ARDILA ROYERO	1096216829
12	JADER CARO TORRES	1129536572
13	YURGEN XAVIER SANTIAGO PERNETT	1002013107
14	DILAN STYWAR VILLA CONRADO	1001886330

15	WILFRIDO WHARFF SINNING	72311037
16	LUIS ANGEL FRAGOSO GREGORY	1082854249
17	MAURICIO LINARES YAYA	1045711924
18	EDWIN DAVID VERGARA LOZANO	1002491088
19	ALBERTO MENDOZA ROMERO	79586388
20	ARMANDO RAFAEL RODRIGUEZ AVIAL	1044425835
21	NELSON DAVID BENITEZ CABANA	1043115205
22	MARJORIE ANDREA CAMPOS CHAVARRO	1140862165

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**TEORÍA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

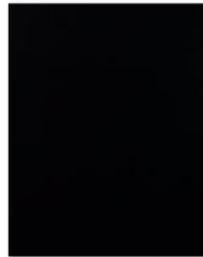
**Imagen No. 2.** Fotografía que fue tomada a los aprendices el día 11 de octubre de 2022, al ingresar y salir del módulo “TEORÍA” en el horario de 12:00 PM a 02:00 PM.<sup>6</sup>



1002157829-JESUS  
DAVID-ENTRADA-11-10-2022.jpg



1002157829-JESUS DAVID-SALIDA-11-10-2022.jpg



1002491088-EDWIN  
DAVID-ENTRADA-11-10-2022.jpg



1002491088-EDWIN  
DAVID-SALIDA-11-10-2022.jpg

Finalmente, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” llevado a cabo el día 16 de octubre de 2022, en el horario de 10:00 AM a 12:00 PM “(...) Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que en una (1) oportunidad según la imagen almacenada en bases de datos al parecer se obstruyó el lente de la cámara (...)”.

Así mismo, frente a la sesión programada para el día 16 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 PM correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la siguiente la información:

- la clase programada el día **16 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre las **10:00 AM** y las **12:00 M** correspondiente al módulo de **PRACTICA**, se encontraba asignado como instructor el señor **GEOVANNY ALFREDO ROMERO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número **72.310.429**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia del siguiente aprendiz:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	ENDERSON RUIZ BARRIOS	1002094559

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No. 3.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 16 de octubre de 2022, al salir del módulo “**PRÁCTICA**” en el horario de 10:00 AM a 12:00 PM.<sup>7</sup>



1002094559-ENDERSON -SALIDA-16-10-2022.jpg

<sup>6</sup> Ibídem.

<sup>7</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Así las cosas, el **Consortio para CEAS y CIAS** concluyó lo siguiente: “(...) *Estas circunstancias representan un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del CEA, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones. (...)*”.

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, en las fotografías tomadas a los aprendices al momento de iniciar y finalizar las sesiones de “TEORÍA” y “PRÁCTICA” dictadas los días 11, 15 Y 16 de octubre de 2022, se encuentra una posible anomalía, pues en el registro fotográfico de los alumnos aparecen registradas fotos en las que se obstruye el lente de la cámara, con lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que asistieron a dichas clases; esto permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de los cuatro (4) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** reportó que asistieron a las sesiones “TEÓRICAS” y “PRÁCTICAS” llevadas a cabo los días 11, 15 y 16 de octubre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir en las imágenes 1 a la 3 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, los cuatro (4) estudiantes fueron certificados por el CEA:

**Imagen No. 4.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Francisco Jose Beltrán Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143254539 con Certificado No. 20243500 expedido el día 14 de diciembre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 15 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 11:00 AM.<sup>8</sup>

NOMBRE COMPLETO:	FRANCISCO JOSE BELTRAN RODRIGUEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1143254539	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21123158
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2021		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20243500	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES	14/12/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

<sup>8</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 24 de julio de 2023.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No. 4.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Leonardo Jose López Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1148148395 con Certificado No. 20125472 expedido el día 15 de noviembre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 15 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 11:00 AM.<sup>9</sup>

NOMBRE COMPLETO:	LEONARDO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1148148395	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22130951			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20125472	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES	15/11/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 5.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Edwin David Vergara Lozano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002491088 con Certificado No. 20148090 expedido el día 21 de noviembre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 11 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 12:00 PM y las 02:00 PM.<sup>10</sup>

NOMBRE COMPLETO:	EDWIN DAVID VERGARA LOZANO					
DOCUMENTO:	C.C. 1002491088	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22167214			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20148090	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES	21/11/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

<sup>9</sup> Ibídem

<sup>10</sup> Ibídem

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No. 6.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Enderson Ruiz Barrios, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002094559 con Certificado No. 20036327 expedido el día 21 de octubre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevado a cabo el día 16 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 PM.<sup>11</sup>

NOMBRE COMPLETO:	ENDERSON RUIZ BARRIOS		
DOCUMENTO:	C.C. 1002094559	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22102678
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20036327	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES	21/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica y práctica, no se encontraba plenamente acreditada.

#### 14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica y práctica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. 20243500 expedido el día 14 de diciembre de 2022, No. 20125472 expedido el día 15 de noviembre de 2022, No. 20148090 expedido el día 21 de noviembre de 2022 y No. 20036327 expedido el día 21 de octubre de 2022, ante el **RUNT**.

**DÉCIMO QUINTO:** Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Ibídem

<sup>12</sup> Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente<sup>13</sup>. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*”<sup>14</sup>.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional “(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*”<sup>15</sup>.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del

<sup>13</sup> Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

<sup>14</sup> Ibídem.

<sup>15</sup> Op. Cit. Sentencia C-104/04.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.<sup>16</sup>

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.*

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)*".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *"Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)"*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de *"cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas."*, haciendo *"adecuado uso del código de acceso al RUNT"*.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, por lo anterior se tiene que, en la información allegada por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas y prácticas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

<sup>16</sup> Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

### **IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA**

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de la **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de la **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

**CARGO PRIMERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que el **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

*“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

**8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.**

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

*“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".*

**CARGO SEGUNDO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que la **CEA EDUCAR A CONDUCTORES**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

*"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

**4.** *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este (...)"*.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

*"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta (...)"*.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** frente a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES S.A.S.** identificada con **NIT. 901.517.459 - 5** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES**, con matrícula mercantil No. **819363**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES**, con matrícula mercantil No. **819363**, propiedad de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES S.A.S.** identificada con **NIT. 901.517.459 - 5**.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER** a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES S.A.S.** identificada con **NIT. 901.517.459 - 5** como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES**, con matrícula mercantil No. **819363**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>17</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por ARIZA  
MARTINEZ CLAUDIA MARCELA  
Fecha: 2023.08.01 15:52:16  
-05'00'

**CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ**

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

5478 DE 01/08/2023

**Notificar:**

**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES S.A.S.**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Dirección: Autopista vía al Mar Lote C Local 1  
Puerto Colombia – Atlántico

**Comunicar:**

**CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

**Redactor:** Zulay Sáenz Torrado – AS.

**Revisor:** Fabian Leonardo Becerra Granados – Profesional Especializado - DITTT  
Julio Garzón Casallas – Profesional Especializado – DITTT

<sup>17</sup> **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

[Inicio \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

[Estadísticas](#)

## ➤ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BARRANQUILLA

Identificación NIT 901517459 - 5

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 817431

Último Año Renovado 2023

Fecha de Renovacion 20230329

Fecha de Matricula 20210903

Fecha de Vigencia Indefnida

Estado de la matricula ACTIVA

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización 20230714

REGISTRO MERCANTIL

<https://www2.camarabaq.or>

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

#### Actividades Económicas

**8559** Otros tipos de educación n.c.p.

**8551** Formación para el trabajo

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Bienvenido [fabianbecerra@supertransporte.gov.co](mailto:fabianbecerra@supertransporte.gov.co)  
!!! (/Manage)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](/Manage/ChangePassword)



Acceso Privado

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empesarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html) PUERTO COLOMBIA / ATLANTICO

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

➤ [Estadísticas](#)

## Información de Contacto

[Dirección Comercial](#) Autopista Via al Mar Lote C Local 1

[Teléfono Comercial](#) 3157601031

[Municipio Fiscal](#) PUERTO COLOMBIA / ATLANTICO

[Dirección Fiscal](#) Autopista Via al Mar Lote C Local 1

[Teléfono Fiscal](#) 3157601031

[Correo Electrónico Comercial](#) educaraconductores@gmail.com

[Correo Electrónico Fiscal](#) educaraconductores@gmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**  [Ver detalle](#)

**Información Financiera**  [Ver información](#)

**Representación Legal y Vinculos**  [Ver información](#)

**Renovaciones Años Anteriores**  [Ver información](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)  
(/RM/Solicitud/codigo\_camara=03&matricula=)

[Ver Certificado de Inscripción](#)  
(/RM/Solicitud/codigo\_camara=03&matricula=)

## ENLACES RELACIONADOS

- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](http://ivc.confecamaras.co/)



SC3641-1



[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empleados \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

[Inicio \(/\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg)

[Estadísticas](#)

## ➤ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR A CONDUCTORES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BARRANQUILLA

Identificación SIN IDENTIFICACION



### Registro Mercantil

Numero de Matricula 819363

Último Año Renovado 2023

Fecha de Renovacion 20230329

Fecha de Matricula 20210924

Fecha de Vigencia Indefnida

Estado de la matricula ACTIVA

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la Matricula ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Ultima Actualización 20230329

REGISTRO MERCANTIL

<https://www2.camarabaq.or>

[Ver Expediente...](#)

#### Actividades Económicas

**8559** Otros tipos de educación n.c.p.

**8551** Formación para el trabajo

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula



Acceso Privado

Bienvenido [fabianbecerra@supertransporte.gov.co](mailto:fabianbecerra@supertransporte.gov.co)  
!!! (/Manage)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](/Manage/ChangePassword)

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Conferencia a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html) PUERTO COLOMBIA / ATLANTICO

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

➤ [Inicio \(/\)](#)

➤ [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

➤ [\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg)

➤ [Estadísticas](#)

## Información de Contacto

**Dirección Comercial** Autopista Via al Mar Lote C Local 1

**Teléfono Comercial** 3157601031

**Municipio Fiscal** PUERTO COLOMBIA / ATLANTICO

**Dirección Fiscal** Autopista Via al Mar Lote C Local 1

**Teléfono Fiscal** 3157601031

**Correo Electrónico Comercial** educaraconductores@gmail.com

**Correo Electrónico Fiscal** educaraconductores@gmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**  [Ver detalle](#)

**Representación Legal y Vinculos**  [Ver información](#)

**Renovaciones Años Anteriores**  [Ver información](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)  
(/RM/Solicitud/codigo\_camara=03&matricula=)

[Ver Certificado de Inscripción](#)  
(/RM/Solicitud/codigo\_camara=03&matricula=)

## ENLACES RELACIONADOS



SC3641-1



- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](http://ivc.confecamaras.co/)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	5984
<b>Emisor:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Destinatario:</b>	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
<b>Asunto:</b>	Comunicación Resolución 20235330054785 de 01-08-2023
<b>Fecha envío:</b>	2023-08-01 17:08
<b>Estado actual:</b>	El destinatario abrió la notificación

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/08/01 <b>Hora:</b> 17:50:29</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Aug 1 22:50:29 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>Notificación de entrega al servidor exitosa</b></p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - <b>Artículo 21 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/08/01 <b>Hora:</b> 17:50:32</p>	<p>Aug 1 17:50:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[18085]: E3CF21248806: to=&lt;giovanni.fajardo@gse.com.co&gt;, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=2.1, delays=0.15/0/0.39/1.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;5022fdfc03d0caa631d7513de61d96541da554931d9d15e8fdb229eea02a9115@correocertificado4-72.com.co&gt; [InternalId=150873611194988, Hostname=CH2PR12MB4296.namprd12.prod.outlook.com] 28255 bytes in 0.142, 193.922 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<p><b>El destinatario abrió la notificación</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/08/01 <b>Hora:</b> 17:57:28</p>	<p><b>Dirección IP:</b> 191.156.57.91 <b>Agente de usuario:</b> Outlook-Android/2.0</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

**ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE**

Respetado (a) Señor (a)

**CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5478 de 01/08/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

**CAROLINA BARRADA CRISTANCHO**  
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-512)
5478.pdf	66e95b2eb43ef31cb00adf1bc5140085fd7648a6e5bdbb5493545cc53cf7b24c47c7b448ec5431499463cdf610596a5fcd2562f83039e57d8080a5b26dc3a6e
cuerpocorreo.html	d936ff3a5a7faed4d31c101194a89f93ce628796e5c2141d751479eff657912c516c

## Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)**

Bogotá, 02/08/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330639771**

Fecha: 02/08/2023

Señor (a) (es)

**Centro De Enseñanza Automovilística Educar A Conductores S.A.S.**

Autopista vía al Mar Lote C Local 1

Puerto Colombia, Atlantico

Asunto: 5478 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. **5478** de fecha **01/08/2023** a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co), dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la secretaria general de esta entidad, ubicada en la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado  
digitalmente  
por BARRADA  
CRISTANCHO  
CAROLINA

**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

RA436692715CO

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RA436692715CO

Fecha de Envío: 03/08/2023  
18:45:44

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 16335465

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró      Teléfono: 3526700

### Datos del Destinatario:

Nombre: Centro De Enseñanza Automovilistica Educar A Conductores S.A.S.      Ciudad: PUERTO COLOMBIA\_ATLANTICO      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: Autopista vía al Mar Lote C Local 1      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/08/2023 06:45 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
03/08/2023 08:28 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
04/08/2023 07:48 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
08/08/2023 01:57 PM	CD.BARRANQUILLA	Extraido	
09/08/2023 04:19 PM	CD.BARRANQUILLA	Entregado	
12/08/2023 11:58 AM	CD.BARRANQUILLA	Digitalizado	
17/08/2023 12:41 PM	CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
23/08/2023 01:47 AM	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
05/09/2023 01:15 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	



Fecha:9/7/2023 9:18:52 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Nitific. Concesión de Correo/</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 03/08/2023 14:50:25		RA436692715CO																															
Orden de servicio: 18335485		Remitente Nombre/ Razón Social: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.G/T.I:800170433 Referencia: 20235330639771 Teléfono: 3528700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																															
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																															
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																															
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																															
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																															
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																		
Destinatario Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilística Educar A Conductores S.A.S. Dirección: Autopista via al Mar Lote C Local 1 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Diana Leon C.C. 104570474 Hora:		1111 583 UAC.CENTRO CENTRO A																															
Valores Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. AIR VIZGAINI Gestor: CC: 72.221.612 1er 2da 9-8-2023																																	
Dice Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXOS		11115838888000RA436692715CO																																	
																																			

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: DI 8000 NI 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Bogotá, 17-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330679961**

Fecha: 17-08-2023

Señor (a) (es)

**Centro De Enseñanza Automovilistica Educar A Conductores S.A.S.**

Autopista vía al Mar Lote C Local 1

Puerto colombia, Atlantico

Asunto: 5478 Notificación de Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5478** de **01/08/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado  
digitalmente  
por BARRADA  
CRISTANCHO  
CAROLINA

**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia de Acto Administrativo y CD.  
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero  
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

RA439464779CO

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RA439464779CO

Fecha de Envío: 23/08/2023  
18:36:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 16385338

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró      Teléfono: 3526700

### Datos del Destinatario:

Nombre: Centro De Enseñanza Automovilistica Educar A Conductores S.A.S.      Ciudad: PUERTO COLOMBIA\_ATLANTICO      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: Autopista vía al Mar Lote C Local 1      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/08/2023 06:36 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
23/08/2023 07:26 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/08/2023 03:07 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
30/08/2023 04:27 PM	CD.BARRANQUILLA	Envío no entregado	
31/08/2023 04:18 PM	CD.BARRANQUILLA	Entregado	
31/08/2023 09:32 PM	CD.BARRANQUILLA	Digitalizado	
01/09/2023 02:04 PM	CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	



Fecha:9/7/2023 9:22:23 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de  
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 8888 0000 Envío RA439464779CO Código postal: Fecha admisión:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minic. Concesión de Correo/		RA439464779CO	
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC.CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 23/08/2023 15:13:26 Orden de servicio: 16385338			
Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I: 800170433 Referencia: 20235330679961      Teléfono: 3526700      Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo 1111583		Causal Devoluciones: RE Refusado <input checked="" type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2      Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2      No contactado NS No reside <input type="checkbox"/> FA      Fallecido NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC      Apertado Clausurado DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM      Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilística Educar A Conductores S A S Dirección: Autopista vía al Mar Lote C Local 1 Tol:      Código Postal:      Código Operativo 8888000 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO      Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Diana León C.C. <del>10452000</del> Hora:	
	Peso Físico(grams): 200      Dice Contenedor: Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8 400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Fecha de entrega: 23/08/23 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ver 30-8-23      2do	
	Observaciones del cliente : CON ANEXOS-CD		11115838888000RA439464779CO 1111 5833 UAC.CENTRO CENTRO A 612 AIR VIZCAINO CC. 72.221	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**  
[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)